



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 327-2025-CCO-UNJ

Jaén, 23 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 003-2025-CO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Oficio N° 558-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 409-2025-SO-CCO-UNJ, del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Artículo 126° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, respecto a Bienestar Universitario establece que: "Las universidades brindan a los integrantes de su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 327-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes”;

Que, mediante Artículo 178° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre del 2020, respecto a Bienestar Universitario establece que: “La UNJ brinda a los estudiantes, docentes, egresados, posgraduados, personal administrativo e integrantes de su comunidad universitaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar, recreación, actividades artísticas, deportivas y culturales”;

Que, mediante Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2020, respecto a la Dirección de Bienestar Universitario establece que: “Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 003-2025-CO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, en su Artículo Tercero, ENCARGAR a la Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez, como Responsable de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, con todas las funciones inherentes al cargo, a partir del 08 de enero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 558-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite propuesta para designación del Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, recayendo en la Docente Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, a partir del día 23 de mayo del presente año, para su evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, solicita se extienda a la Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez el agradecimiento por la encargatura en la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, emite el Acuerdo N° 409-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la DESIGNACIÓN de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga como Directora de Bienestar Universitario a partir del día lunes 26 de mayo de 2025. Asimismo, AGRADECER a la Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez por las funciones ejecutadas como Encargada de la Dirección de Bienestar Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 327-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **Mg. CANDY LISBETH OCAÑA ZÚÑIGA**, como Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 26 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 003-2025-CO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, en el extremo de su **ARTÍCULO TERCERO**, que encarga a la **Dra. YUDELLY TORREJÓN RODRÍGUEZ**, como Responsable de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a nombre de la Universidad Nacional de Jaén, a la **Dra. YUDELLY TORREJÓN RODRÍGUEZ**, por su desempeño como Responsable (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la **Dra. YUDELLY TORREJÓN RODRÍGUEZ** efectivice la entrega de cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Mg. CANDY LISBETH OCAÑA ZÚÑIGA**, **Dra. YUDELLY TORREJÓN RODRÍGUEZ** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Segarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE